

**VISTO:**

La posible implementación de nuevos esquemas de concesión vial y sistemas de peaje en las Rutas Nacionales N° 33, N° 188 y N° 226 que atraviesan el Partido de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que el Partido de General Villegas constituye un nodo logístico estratégico donde convergen rutas nacionales fundamentales para la conectividad del sector agroindustrial y el transporte de cargas hacia los puertos.

Que la implementación de un sistema de peaje sin una mejora sustancial previa en la calzada representaría un incremento directo en los costos de producción y fletes, afectando la competitividad de la economía regional.

Que el proceso de concesión no debe transformarse en una "privatización del cobro" carente de contraprestaciones reales; por el contrario, cualquier esquema de participación privada debe garantizar de manera efectiva y previa una circulación segura sobre la ruta, con calzadas en óptimo estado y señalización adecuada.

Que es un principio del derecho administrativo y de la gestión pública la transparencia y el acceso a la información, especialmente cuando las medidas afectan la economía de los ciudadanos.

Que el estado actual de las rutas mencionadas presenta niveles de deterioro que exigen una inversión prioritaria en seguridad vial antes de cualquier pretensión de cobro por uso.

Que la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor y el artículo 42 de la Constitución Nacional establecen el derecho de los usuarios a recibir información adecuada y veraz.

Que es imperativo conocer si dentro del proyecto, se han contemplado tarifas diferenciales o exenciones para los vecinos que deben circular diariamente entre las localidades del distrito (tránsito vecinal frecuente), para evitar que el peaje se convierta en una barrera interna de circulación.

Que el Partido de General Villegas posee una fisonomía particular compuesta por 9 pueblos y una extensa zona rural, lo que genera una interdependencia constante y traslados obligatorios por rutas nacionales para acceder a servicios básicos.

Que la ubicación de las cabinas de peaje no debe afectar la libre circulación de los vecinos ni de aquellas personas que desarrollan trabajos esenciales (docentes, policías, médicos, etc.), dado que una ubicación inadecuada encarecería gravemente sus costos de vida y desempeño laboral.

Que, en el caso de que la ubicación de una cabina interfiera con la circulación habitual del distrito, resulta indispensable contemplar el "Libre Pase" para enfermos y pacientes que deban realizar traslados por motivos de salud, así como para docentes, médicos y personal policial.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 04/26

ARTÍCULO 1°: Solicítese a la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), o al organismo que en el futuro la reemplace, informe de manera detallada el plan de concesiones viales previsto para las Rutas Nacionales que atraviesan el Partido de General Villegas.

ARTÍCULO 2°: Requiérase la remisión del pliego técnico y condiciones de la futura licitación, especificando puntualmente:

- Ubicación geográfica proyectada de las estaciones de peaje.
- Cuadro tarifario estimado y mecanismos de actualización.



- Plan de obras obligatorio: detalle de si se prevé la construcción de autovía, carriles de sobrepaso, repavimentación o únicamente mantenimiento de rutina.
- Cronograma de ejecución: fecha de inicio de obras y plazo estimado de finalización.
- Servicios al usuario: cobertura de asistencia mecánica, sistemas de emergencia médica y seguridad vial.

ARTÍCULO 3º: Solicítese se informe si el proyecto contempla la implementación de una "Tarifa de Tránsito Vecinal" o exenciones para los ciudadanos domiciliados en el Partido de General Villegas, a fin de no lesionar la integración social y económica de nuestras localidades.

ARTÍCULO 4º: Requiérase la garantía de "Libre Pase" y exención de cobro para enfermos, pacientes, docentes, médicos y personal de seguridad, en el supuesto de que las estaciones de peaje se ubiquen en sectores que fragmenten la libre circulación interna de los habitantes entre los distintos pueblos del distrito y la zona rural.

ARTÍCULO 5º: Instese a las autoridades nacionales a que cualquier esquema de concesión priorice la garantía de una circulación segura mediante obras de infraestructura previas, evitando que el sistema se limite exclusivamente a la recaudación por peaje sin la debida mejora de la seguridad vial.

ARTÍCULO 6º: Instese a las autoridades nacionales a convocar a una Audiencia Pública Informativa en la ciudad de General Villegas, con el objeto de que los sectores productivos, cámaras de transporte y la comunidad en general puedan conocer de primera mano los alcances del proyecto y plantear sus inquietudes.

ARTÍCULO 7º: Envíese copia de la presente a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, a los Concejos Deliberantes de los distritos vecinos afectados por la misma traza vial. a la Defensoría Local y Provincial del Pueblo.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Comunicaciones, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISEIS DIAS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS.

JORGELINA M. MIRANDA
Secretaria H.C.D.



HORACIO D. PASCUAL
Presidente H.C.D.